

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

26 DE FEBRERO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **veintiséis de febrero de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC) y D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General, *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

1. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el expediente de subvención incoado a solicitud de una mercantil.
2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular en representación de una mercantil.
3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular en representación de una mercantil.
4. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular.
5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el expediente de subvención incoado a solicitud de un particular.
6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la generación de crédito para la prestación de servicios para programas educativos y desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en aulas ocupacionales.

TESORERÍA

7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre resolución de fraccionamiento de deuda solicitado por un contribuyente.

PATRIMONIO

8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la resolución (finalización) del convenio de colaboración

con la Asociación Juvenil del Grupo Scout del Barrio Peral, sobre cesión de uso temporal del inmueble conocido como "Apeadero", sito en la Vía Verde del Barrio Peral.

9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con finalización del expediente sancionador incoado a la titular de la licencia del quiosco K-94 situado en la Avda. de Murcia de esta ciudad por expedición de productos no autorizados.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la cesión de uso temporal de la vivienda del conserje del Colegio Público "Mare Nostrum", de esta ciudad, para utilización como comedor del propio centro.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con aceptación de cesión gratuita de finca en calle Pez Volador, de esta ciudad.

RECURSOS HUMANOS

12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación a la aprobación del convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre "I.E.S. San Isidoro" y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

13. Propuesta del Alcalde Presidente sobre aprobación de constitución de la Junta de Compensación de la U.A. 4 de Cabo de Palos y nombramiento de vocal en el Consejo Rector, en representación municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, sobre la concesión de la subvención de "La Onza de Oro" al Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

DEPORTES

15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de acuerdo de convenio con el Club Deportivo Los Urrutias y la Asociación de Vecinos de Los Urrutias.

EDUCACIÓN

16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a expediente de concesión directa de subvención para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa a la concesión de subvención para reeducación del lenguaje de alumnos del municipio de Cartagena a APANDA (Asociación de padres de niños con deficiencias auditivas), por el procedimiento de concesión directa.
18. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, para corrección de error en el CIF de una de las AMPAS recogidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de enero del presente año, sobre las subvenciones a las AMPAS de centro educativos para la realización de actividades en las escuelas de padres y madres.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 16 al 25 de febrero de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 10 al 23 de febrero de 2016 .

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

HACIENDA

1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UNA MERCANTIL.

Visto el escrito que con fecha 5 de enero de 2016 presentó en este Ayuntamiento D. Jaime Pedreño Bernal en representación de la mercantil SARATOGA PROPERTIES SL, con CIF B30885438, por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por demolición parcial e intervención arqueológica y rehabilitación de edificio para 22 viviendas, local y aparcamientos en Plaza del Rey, calle San Agustín y Calle Arena, del Casco Antigo de Cartagena.

Visto el informe emitido con fecha 29 de enero de 2016 por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Intervención Urbanística, manifestando que por Decreto de 18 de noviembre pasado le fue concedida la licencia de obras que solicitó, que le fue notificado al interesado el día 16 de diciembre de 2015, así como las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 64.470,31 euros.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2016.2.0002252.000, por importe de 64.470,31 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antigo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la mercantil SARATOGA PROPERTIES SL, la subvención solicitada, por un importe de sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta con treinta y un euros (64.470,31 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la

beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA MERCANTIL.

Visto el escrito presentado el día 22 de junio de 2015 por D. [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED] con CIF nº [REDACTED], en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de bar especial whiskería con música ambiental en calle Cuatro Santos nº 1 de Cartagena.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de noviembre de 2015 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre la concesión de la licencia de actividad y obras a los Servicios Jurídico Administrativos de Intervención Urbanística, comunicando el 1 de diciembre que se concedió licencia de actividad y obras por Decreto de fecha 26 de marzo de 2015, notificada el mismo día al interesado.

VISTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado fuera de plazo por persona legitimada y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la base QUINTA establece:

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto administrativo por el que se conceda la preceptiva licencia municipal, o al de presentación en el Ayuntamiento de la comunicación previa o declaración responsable comunicando el inicio de la ejecución de las obras.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED].

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA MERCANTIL.

Visto el escrito presentado el día 16 de noviembre de 2015 por [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] en representación de la mercantil [REDACTED], en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de comercio de decoración, complementos y aromaterapia en calle Tahona nº 3, bajo.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de julio de 2015, se presentó comunicación previa en materia de urbanismo para obras en calle Tahona nº 3, bajo, con Referencia catastral 7839501XG7673H, según consta en el expediente de urbanismo CPRO 2015/618.

VISTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado fuera de plazo por persona legitimada y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la base QUINTA establece:

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acto administrativo por el que se conceda la preceptiva licencia municipal, o al de presentación en el Ayuntamiento de la comunicación previa o declaración responsable comunicando el inicio de la ejecución de las obras.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por [REDACTED]

██████████ en representación de la mercantil ██████████

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Visto el escrito presentado el día 21 de julio de 2015 por ██████████ ██████████ en solicitud de concesión de subvención, por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la Plaza de la Merced nº 9, para la actividad de local para oficinas por horas, con unas inversiones previstas por importe de 44.482,00 euros.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que a dicho escrito se acompaña copia de la instancia para el ejercicio de actividades y obras de adecuación de local sujetas al régimen de comunicación previa con declaración responsable, presentada en el Registro General el día 16 de junio de 2015, que obtuvo el sello de conformidad documental.

VISTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico,

publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, apreciando que la solicitud cumple con los criterios de evaluación que se dicen en la Base séptima de las que rigen la concesión de estas ayudas, acordó en sesión del 23 del pasado mes de diciembre, por unanimidad de sus miembros, proponer a esta Concejalía la tramitación ante la Junta de Gobierno Local de la concesión de la subvención solicitada, por importe de 10.000 euros de acuerdo con la Base Segunda, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de créditos nº 2016.2.0002243.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que la persona que solicita la subvención cumple con el requisito de la tener concedida la licencia por el Ayuntamiento y no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada.

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, puede otorgársele la condición de beneficiario en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a D. ANTONIO JESÚS ROMERO SAMANIEGO, con NIF [REDACTED], una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), con la obligación de justificar siguiendo lo establecido en la Base Undécima de las que regulan estas subvenciones.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución,

teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 2 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UN PARTICULAR.

Visto el escrito que con fecha 21 de julio de 2015 presentó en este Ayuntamiento D. Antonio Jesús Romero Samaniego, con DNI [REDACTED], por el que solicita una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas la apertura de local destinado a alquiler de oficinas por horas, en Plaza de la Merced 9, del Casco Antiguo de Cartagena.

Visto el Decreto dictado por el Director General de Urbanismo el 14 de enero de 2016 por el que le fue concedida la licencia de actividad que solicitó, que le fue notificado al interesado el pasado 27 de enero.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2016.2.0002413.000, por importe de 886,45 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la

promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a D. Antonio Jesús Romero Samaniego, la subvención solicitada, por un importe de ochocientos ochenta y seis mil con cuarenta y cinco euros (886,45 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y TALLERES DEL ÁMBITO PRÁCTICO EN AULAS OCUPACIONALES.

Vistos los escrito que me remite el Concejal de Cultura, Educación e Igualdad en los que da cuenta de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas educativos y el desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en aulas ocupacionales, por un importe de 33.672,00 y 2.000,00 euros, respectivamente, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copias de la comunicación de la orden dictada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades el 30 de diciembre de 2015, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por las que se conceden dichas subvenciones.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, prorrogado de 2015, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2016.07004.3261.2260913: Programas educativos

Importe: 33.672 €

2016.07004.3250.2219908: Suministros aula ocupacional

Importe: 2.000 €

Estado de Ingresos

2016.4508004: De la C.A. para Educación.

Importe: 35.672 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 8 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE RESOLUCIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN CONTRIBUYENTE.

Visto expediente de fraccionamiento de deuda solicitado por [REDACTED], con DNI [REDACTED], relativa a Expediente Ejecutivo de Apremio 255094/0001-0010. En garantía ofrece hipoteca inmobiliaria, aportando Nota Simple de una propiedad de persona distinta del deudor.

VISTO que se requirió al deudor mediante oficio de Tesorería la aportación de garantía para la tramitación del fraccionamiento solicitado, en los términos previstos en los artículos 46 del Reglamento General de Recaudación y 62 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de ingresos municipales.

En el expediente figuran ingresos a cuenta realizados por el deudor, pero la deuda pendiente es superior a 18.000 euros, y para ello se exige la aportación de aval bancario, aunque de manera alternativa puede aportar otro tipo de garantías, como la hipoteca inmobiliaria ofrecida. Sin embargo, el inmueble ofrecido no es de propiedad del deudor, por lo que no puede aceptarse como garantía.

ATENDIDO que el artículo 63 de la Ordenanza General ha sido modificado, en el sentido de que se flexibilizan las exigencias de aportación de garantías a partir del día 1 de enero de 2016, para deudas de importe hasta 18.000 euros, pero no para deudas de importe superior. En este sentido, la dispensa de garantía no afecta a la deuda cuyo fraccionamiento se solicita, siendo exigible la aportación de garantía.

ATENDIDO que en cuanto a la naturaleza de las deudas incursas en el procedimiento de apremio a nombre del deudor, corresponden fundamentalmente a exacciones derivadas de Concesión Administrativa por explotación de establecimiento, siendo exigible al deudor en su condición de concesionario que cumpla las obligaciones municipales que adquirió con esta Administración municipal. Por tanto, el fraccionamiento únicamente sería posible con la aportación de aval bancario o garantía alternativa debidamente constituida, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General y en la Ley General Tributaria, las cuales no han sido aportadas en el plazo concedido.

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desestimar el fraccionamiento solicitado, para lo cual proseguirá el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y al interesado, contra el cual puede interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, o directamente reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, sin que pueda simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que estime procedentes.

Cartagena, a 4 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN (FINALIZACIÓN) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN JUVENIL DEL GRUPO SCOUT DEL BARRIO PERAL, SOBRE CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "APEADERO", SITO EN LA VÍA VERDE DEL BARRIO PERAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de marzo de 2013, se aprobó suscribir con la Asociación Juvenil "GRUPO SCOUT" del Barrio Peral, un Convenio de Colaboración para la regular la cesión de uso temporal y utilización del local edificado de propiedad municipal, de 90 m² de superficie, conocido como "El Apeadero", situado en paralelo a la Vía Verde Ciclable del Barrio Peral, conservando el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la titularidad del mismo.

En el Convenio aprobado y suscrito el 19 de Abril de 2013, se preveía una duración del mismo de CUATRO años, que aún no han transcurrido.

Mediante escrito de 9 de Febrero de 2016 pasado el Sr. Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, ha remitido oficio comunicando que tras reunirse con los Representantes de la Asociación Grupo Scout de Barrio Peral, se ha decidido resolver (finalizar) el Convenio de Colaboración anteriormente citado motivado porque el colectivo no puede atender los gastos derivados de dicha cesión y por la decisión de las partes de dedicar dicho espacio a

uso y disfrute de todos los colectivos del Barrio Peral en general, y en particular de los de jóvenes.

Se comunica también que antes de una nueva cesión de uso, la Concejalía de Juventud articulará un nuevo sistema de utilización y será el Excmo. Ayuntamiento el que se haga cargo de los gastos de luz, agua y seguros pertinentes.

En este sentido resulta:

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento es propietario, de la finca adquirida siguiente:

“Trozo de terreno de superficie 826 m², con una edificación de 90 m², que constituye la estación de Barrio Peral, que linda al Norte y Sur, con viviendas, al este con Plaza del Cantal, y al Oeste con vía del ferrocarril, esta inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipal como bien de dominio y uso público.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2, finca registral nº 59475.
Identificador único de fincas registrales- IDUFIR: 30014000671536.

Referencia Catastral 7262507 XG7676S 0001 AR.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN, del Convenio aprobado y suscrito al que se ha hecho referencia, se ha decidido la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, lo que supone la terminación o extinción del Convenio y del uso del local aludido por la Asociación Juvenil “GRUPO SCOUT” del Barrio Peral.

En uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se de por RESUELTO Y FINALIZADO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL “GRUPO SCOUT” DEL BARRIO PERAL de mutuo Acuerdo entre ambas partes, a partir de la notificación del acuerdo adoptado a la Asociación afectada.

SEGUNDO: Que a propuesta de la Concejalía de Juventud, se acordará un nuevo régimen de cesión de uso del local para distintos colectivos del Barrio Peral, particularmente para los juveniles.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena a 18 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A LA TITULAR DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO K-94 SITUADO EN LA AVDA. DE MURCIA DE ESTA CIUDAD POR EXPEDICIÓN DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de Noviembre de 2015, se aprobó la incoación de expediente sancionador como consecuencia de escritos de denuncia presentados por tres ciudadanos sobre la actividad de venta de productos no autorizados por la titular de la licencia de Quiosco, K/94, [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], que esta situado en la Avenida de Murcia, con esquina a la calle Ferrol de la ciudad.

Conocido el expediente sancionador ya instruido por las nombradas Instructora y Secretaria, así como la propuesta de resolución formulada para poner fin al procedimiento, la tipificación de la infracción cometida y la sanción propuesta, y considerando que no es necesario adoptar medidas complementarias por considerar los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos son los pertinentes. (Se adjunta a la presente la propuesta de resolución suscrita por la Sr.ª Instructora)

Considerando así mismo las pruebas que se contienen en el expediente sancionador tramitado, y considerando adecuada la ponderación de los mismos conforme a los criterios a tener en cuenta para la determinación de la sanción a aplicar.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, los artículos 139 y 140 según la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de Noviembre de Medidas para la modernización de los Gobiernos locales; en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento 1398/1993, de 4 de Agosto del Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, y las Ordenanzas municipales, tanto de Instalación de Quioscos en bienes de dominio público o contiguos al mismo de 24 de Junio de 1998, como la Reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada y publicada en el B.O.R.M. nº 130 del miércoles 6 de Junio de 2012, por la presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO: Finalizar el expediente sancionador incoado a [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], como titular de la licencia de Quiosco, del expediente de la Unidad de Patrimonio K/94, sito en la Avenida de Murcia, esquina a la Calle Ronda de Ferrol, considerándola responsable de la comisión de una infracción administrativa muy grave, según la redacción del artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público, consistente en “utilizar el Quiosco para la explotación de una actividad distinta a la concedida” como la venta de bebidas alcohólicas, refrescos y tabaco, cuando el art. 23 de la Ordenanza señala como obligaciones del titular, durante todo el periodo que dure vigencia de la misma (la licencia) “limitar el uso del Quiosco a la actividad para la que hubiese sido autorizado”.

En el expediente tramitado ha quedado acreditado que se venden productos distintos (bebidas, refrescos y tabaco) a los que se tienen autorizados, que son Prensa, Revistas, Frutos Secos, Golosinas y Baratiñas, por lo que la conducta de [REDACTED] ha de tipificarse como una infracción muy grave.

SEGUNDO: En el artículo 24 siguiente de la Ordenanza de Quioscos se regula el procedimiento sancionador y las multas aplicables a cada tipo de infracciones, estableciendo para las muy graves cuantías pecuniarias, que han sido actualizadas, por la entrada del en vigor del euro y de la Ordenanza municipal de procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, publicada el 6 de Junio de 2012 y directamente aplicable en la actualidad. Así en el artículo 19 de la misma, se establece que para las infracciones muy graves la sanción que corresponde sería multa entre 1.500 € y 3.000 € (pudiendo llevar aparejada la suspensión temporal de la licencia o su retirada definitiva, según el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos). Se propone por la Instructora, la sanción de 2.000 €, en base a lo que se manifiesta en el apartado tercero siguiente.

TERCERO: Se ha considerado por la Instructora, en base a los criterios que han de tenerse en cuenta para determinar las circunstancias concurrentes según el artículo 20 de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora, la existencia de intencionalidad en la venta de productos no autorizados, que aunque se niegue por la

titular de la licencia, ha quedado demostrada en el informe policial y por una testigo, sin que se aprecie la concurrencia del resto de criterios del artículo 20.

CUARTO: Por último, y dado que ambas partes, denunciante y denunciada, han solicitado que el Quiosco se retire y el traslado del mismo, respectivamente, se propone también a la Junta que se acuerde el traslado del Quiosco a un nuevo emplazamiento con fundamento en el artículo 15. 3 de la Ordenanza de Quioscos para evitar más conflictos de índole civil o penal por la actitud de titular de la licencia y su cónyuge y algunos de los vecinos.

Dicho lugar será preferentemente el solicitado por la titular del quiosco, salvo que se estime otro emplazamiento que se estime más adecuado, y que se faculta para determinar a la Sr.ª Concejala de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

QUINTO: Contra el acuerdo que se adopte, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Órgano que dicte la resolución en el plazo de UN MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, del Tribunal Superior de Justicia en Murcia.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 19 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la referida propuesta de resolución suscrita por la Sra. Instructora, debidamente foliada, sellada y rubricada en su expediente.

10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LA VIVIENDA DEL CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO "MARE NOSTRUM", DE ESTA CIUDAD, PARA UTILIZACIÓN COMO COMEDOR DEL PROPIO CENTRO.

PRIMERO.- Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por la Coordinadora de Educación, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el que expone que, tras recibir petición del Director del C.E.I.P. "Mare Nostrum" solicitando de la cesión de temporal de uso de la vivienda del conserje de dicho centro educativo, situado en la C/ Ribera de San Javier, de esta Ciudad, para su uso como Comedor Escolar, que no existe ningún inconveniente en que se autorice dicha cesión de uso temporal a favor del Centro, y se insta a que se realicen los trámites oportunos para que esto sea

posible. Así mismo la propia Concejalía de Educación utilizará una zona de la vivienda como Conserjería para el Conserje.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble denominado “Colegio Público Mare Nostrum” dentro de cuyo recinto se encuentra la vivienda de Conserje solicitada, figurando ambas inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal. Además la vivienda a la que se hace alusión se declaró como vacante mediante el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de dos mil once.

Es por ello que el Concejal Delegado que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente sobre competencias de los distintos órganos municipales, así como la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Conceder la Cesión de uso a la DIRECCIÓN DEL C.P. “MARE NOSTRUM” de la vivienda del Conserje, edificación que se encuentra en el recinto del mismo, con el fin de ser utilizado como COMEDOR ESCOLAR, para la atención de los alumnos del Centro Escolar que requieran del mismo.

1) La duración de la cesión de uso, será como máximo de DOS AÑOS prorrogables, o hasta el momento anterior en que pudiera haber un Conserje destinado en el Centro al que le interesara la utilización de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Conserjes de Grupo Escolar vigente.

2) El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de la citada vivienda que se cede en uso con las siguientes condiciones:

A.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Equipo Directivo del Colegio Público se comprometen a la aportación de los recursos necesarios para cubrir los gastos que ocasione la custodia, conservación y mejora del espacio cedido.

B.- La mejoras que se realicen en los inmuebles quedarán a beneficio del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

C.- No se podrán realizar, en ningún caso, obras de modificación que afecten a la distribución interior del inmueble, sin el consentimiento expreso de la Corporación, en cuyo caso habrían de solicitarse por escrito acompañando memoria descriptiva de lo que se pretendiera hacer con especificación de las empresas contratistas que intervendrían en la obra y las garantías de seguridad laboral pertinentes, que podría autorizar el Ayuntamiento, eximiéndose en tal caso de la responsabilidad de las obras.

D.- Cualquier modificación o actuación de mejora para la utilización del inmueble, una vez autorizada, correrá siempre por cuenta del cesionario, debiendo quedar y revertir las mismas en beneficio del inmueble al finalizar la cesión.

E.- La Dirección del C.E.I.P. "MARE NOSTRUM" se comprometerá a destinar la vivienda del conserje, mientras dure la cesión, a los fines únicos de COMEDOR ESCOLAR, para los que va destinada.

SEGUNDO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o al miembro de la Corporación que le sustituya, para la firma de los documentos necesarios para la formalización de la cesión de uso, en su caso.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 15 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE FINCA EN CALLE PEZ VOLADOR, DE ESTA CIUDAD.

PRIMERO: Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por el Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, por el que se ofrecía la cesión gratuita a este Excmo. Ayuntamiento de un terreno de su propiedad, denominado Solar, "Antes Edificio de Facultativos", que dadas las características de rendimiento urbanístico y condicionantes intrínsecas del mismo quiere cederse al Excmo. Ayuntamiento, que tiene interés en su adquisición.

SEGUNDO: El solar referido tiene la siguiente descripción:

A- Solar, antes "Antiguo Edificio de Facultativos", destinado a viviendas de trabajadores de la Autoridad Portuaria, situado en

calle Pez Volador, n° 3, de Cartagena, con una superficie de 1.161,00 m², que linda: Norte, calle de su situación; Sur, Paseo Alfonso XII; Este: edificio denominado Sanidad Exterior; y Oeste: calle del Pez Espada.”

Inscripción: Registro de la Propiedad n° 2 de La Unión, Tomo 716, Libro 319, Folio 52, Finca 27465, Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 8433009 XG7683S 0001 ZE.

Título.-: La finca A descrita pertenece al Patrimonio del Estado y aparece inscrita en su Inventario General de Bienes y Derechos con el código 2006 724 51 999 0000 322, por título de compraventa, otorgado en 15/11/1988 ante D. Miguel Cuevas Cuevas, rectificado por otra de 3/9/1991, ante D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro (n° 1066 de su protocolo)

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en los artículos 9-1 y 12-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico según el cual comunica lo siguiente:

“Dicha parcela está incluida en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico que fue objeto de dos aprobaciones: aprobación definitiva parcial por acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2005, y aprobación definitiva de 7 de noviembre de 2005. En dicho documento se califican los terrenos como Espacios Libres, incluidos en el Área de Intervención CA-11 (Instalaciones Portuarias), Unidad de Ordenación UO-6. No obstante lo anterior, el Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 29 de diciembre de 2011, que fue publicada en el BORM el 14 de enero de 2012, y cuya toma de conocimiento se ha realizado por Orden de 17 de julio de 2012, publicada el 27 del mismo mes y año, califica los terrenos, en parte como Sistema General de Espacios Libres, SGEL, y en parte como Sistema General de Equipamiento Comunitario SGEC.

Por tanto, la cesión e incorporación de los terrenos al dominio público municipal es conforme con las previsiones del planeamiento urbanístico municipal.”

El valor del terreno, al tratarse de dominio y uso público tiene una valoración simbólica, a efectos de Inventario de 0,01 €.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente sobre competencias de los distintos órganos municipales, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, R.D. 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1.- Aceptar la cesión gratuita del terreno descrito en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (de 1.161,00 m². de superficie), ofrecido por el Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia adquiriendo con ello la propiedad y posesión del mismo.

2.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya para la formalización de la cesión en documento público o administrativo.

3.- Los terrenos objeto de cesión se destinarán a ESPACIOS LIBRES (SGEL) y en parte en espacios de SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (SGEC) de dominio y uso público, según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, y deberán inscribirse en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de DOMINIO Y USO PÚBLICO, así como en el Registro de la Propiedad.

4.- Todos los gastos que se originen con motivo de la formalización e inscripción de esta cesión en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la Administración Municipal.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, 11 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE "I.E.S. SAN ISIDORO" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista solicitud desde el centro I.E.S. SAN ISIDORO de Cartagena, para suscribir convenio de cooperación educativa con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas en formación profesional, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el convenio de cooperación con el centro de Formación Activa, para el desarrollo de la fase de formación en Centros de Trabajo de alumnos de los ciclos formativos de formación profesional.

Se faculta al concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para firma del referido convenio en representación del Excmo Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena 11 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO N°

De una parte:

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades por delegación el/la director/a Dña Mª Angelés Martínez Sánchez..., con DNI/NIE [REDACTED] del centro...I.E.S. San Isidoro., de Cartagena código de centro...30010152., realizada por (Orden de 25 de julio de 2007, BORM de 24 de agosto), autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2006.

y de otra:

D./Dña Francisco Aznar garcía., DNI/NIE [REDACTED] como representante legal del Excmo Ayuntamiento de Cartagena., con CIF/NIF P-3001600J y domicilio en C/ San Miguel N.º 8., teléfono 968 18 88 00., en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.
- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.
- III. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

SEGUNDO.– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.– La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.– La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.– Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán

las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.– Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.– Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima.– En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.– La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.– Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima.– La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.– La Consejería de Educación, Cultura y Universidades comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima.– Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera.– El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Decimocuarta.– Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

13. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. 4 DE CABO DE PALOS Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR, EN REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2014, se resuelve aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases y Programa de Actuación de la U.A. 4 de Cabo de Palos., con las salvedades contenidas en dicho acuerdo.

Cumplidos los condicionantes a que se contrajo dicho acuerdo y sometidos a exposición pública los documentos aprobados en la forma legalmente establecida y, no habiéndose formulado alegaciones frente a los mismos, por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de diciembre de 2015, se aprueba definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases y el Programa de Actuación de la referida unidad de actuación, presentado por D. Eduardo Asensio Espín y otros.

Consta en el expediente la notificación personal a los interesados de dicho acuerdo así como la remisión de anuncios al BORM y Sede Electrónica Municipal.

Con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento el 10 de febrero de 2016, se presenta escrito de los promotores de la actuación urbanística, aportando **Escritura Pública de Constitución de la Junta de Compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación nº 4 de Suelo Urbano de Cabo de Palos**, otorgada en fecha 13 de enero de 2016, ante la notario del Ilustre Colegio de Murcia, doña Concepción Jarava Melgarejo, con número de protocolo 36.

Asimismo en la citada Escritura consta el nombramiento del Consejo Rector que queda constituido como sigue:

Presidente: Don Eduardo Espín Grancha.

Secretario: Don Eduardo Miguel Asensio Espín.

Vocales: Don Francisco Paula Ramón Espín Grancha, Don Félix Ramón Romojaro Almela y Don Eduardo Espín Templado.

Se establece asimismo el nombramiento de Vocal del Órgano Rector, en representación de la Administración actuante, designado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 4 de Cabo de Palos, conforme a los acuerdos adoptados y Escritura Pública otorgada.

2º.- Proceder a la inscripción de dicha Junta de Compensación en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3º.- Designar representante municipal en dicha Junta al miembro de la Corporación Municipal al que se atribuyan en cada momento las competencias en materia de urbanismo.

4º.- El presente acuerdo que se notificará personalmente a los interesados, pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructura, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 18 de febrero de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

SERVICIOS SOCIALES

14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, SOBRE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE "LA ONZA DE ORO" AL SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA.

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales se viene tramitando una subvención anual al Santo y Real Hospital de Caridad, en la ofrenda realizada el Viernes de Dolores, popularmente conocida como la **“Onza de Oro”**, por un importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€)**, para lo que se aportan las Retenciones de Crédito nº 2016.2.0002531.000 y 2016.2.0002737.000

Que desde 1762 el Concejo de la ciudad, acordó colaborar con el Santo y Real Hospital de Caridad, aportando anualmente una Onza de Oro, el Viernes de Dolores, festividad de la Patrona, el Ayuntamiento cumple su acuerdo acudiendo bajo mazas a la Basílica de la Caridad y entregando al Obispo de Cartagena **"la onza de oro"**, en la actualidad transmutada en un cheque con una aportación económica destinada a la asistencia hospitalaria de beneficencia a los enfermos pobres.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, 15 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

DEPORTES

15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE ACUERDO DE CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS URRUTIAS.

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Convenio de uso de las instalaciones deportivas de Los Urrutias, en colaboración con el Club Deportivo Los Urrutias y la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, para favorecer,

coordinar y agilizar la organización de las actividades y eventos deportivos de la zona.

Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del Convenio de colaboración con el Club Deportivo Los Urrutias y la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, para afianzar el desarrollo de las actividades deportivas, durante la temporada 2015/16, manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia el control de las citadas instalaciones deportivas. El citado Convenio se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 29 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En Cartagena, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, representada en este acto por el Concejal del Área de Cultura,

Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud D. Ricardo Segado García, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha..... dede 2015 que lo faculta para la firma del presente convenio.

Y de otra, D. Severo Sánchez Pérez, Presidente de la Asociación de Vecinos de Los Urrutias, según establecen sus Estatutos que se acompañan al presente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Y de otra, D. José Manuel Giráldez Arroyo, Presidente de la Asociación Deportiva de Los Urrutias, según establecen sus Estatutos que se acompañan al presente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes deportivos, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»

- Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, la Asociación de Vecinos y el Club Deportivo de Los Urrutias, acuerdan suscribir un Convenio de Promoción Deportiva con la cesión de uso de las instalaciones

deportivas municipales ubicadas en Los Urrutias, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes cláusulas.

NATURALEZA.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre rigiéndose por lo estipulado por las partes.

Se reserva la Concejalía de Deportes la posibilidad de utilizarlo para otros fines deportivos, e incluso con respecto al citado uso, se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN.

1. Este convenio será de aplicación con el objeto de colaborar con las entidades y/o deportistas en los programas de Deporte minoritarios, posibilitando la promoción del deporte base y el deporte de ocio.

2. El período de utilización de las instalaciones deportivas, con carácter general, será desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio del año 2016, conforme al siguiente horario:

De Lunes a Domingo de 9 a 22 h para la temporada de invierno y de 9 a 24 horas para la temporada de verano, durante tres días al año.

3. El Ayuntamiento de Cartagena cederá al CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS, el uso de un contenedor como almacén deportivo, durante el tiempo que dure el convenio.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS debe estar dado de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de

Cartagena, así como estar reconocido como entidad sin ánimo de lucro y no destinar las instalaciones cedidas a fines lucrativos o mercantiles.

2. El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS se responsabiliza del personal encargado de la actividad (monitores, personal auxiliar, operario de mantenimiento y practicantes-deportistas) y éste dependerá a todos los efectos de la entidad deportiva a la que ha sido cedido el uso de la instalación en el horario preestablecido en el presente convenio, que correrá con los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva, así como el cumplimiento de todas las obligaciones legales que se devenguen por dichos conceptos, exonerándose la Concejalía de Deportes del incumplimiento por parte de la entidad de las indicadas obligaciones.

3. El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS y la ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS, serán los únicos beneficiarios, no pudiendo cederse los derechos a terceros y se encargarán de la gestión compartida de las instalaciones del Polideportivo Almirante Elizalde.

4. El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS y los deportistas afiliados al mismo deberán acreditar estar federados y/o estar inscritos en la/las competiciones de la temporada o en la Campaña de Deporte Escolar.

5. El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS se hace responsable del control de accesos a las instalaciones deportivas y dependencias anexas, debiendo identificar a las personas responsables de la llave, con nombre, apellidos y DNI ante la Concejalía de Deportes.

6. La ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS se encargará de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

7. La ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS y el CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS, colaborarán y coordinarán conjuntamente el intercambio y la cesión de material entre ambas entidades (mesas, silla, equipos de música, material deportivo, y cualquier otro necesario para el correcto desarrollo de las actividades.

8. El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS es el responsable de los juegos deportivos de verano, donde la ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS actuará como colaboradora.

9. La ASOCIACION DE VECINOS DE LOS URRUTIAS y el CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS, coordinarán conjuntamente las actividades que se desarrollaran para las fiestas patronales de Los Urrutias.

10. En el momento de la firma El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS entrega por Registro de la Concejalía de Deportes la declaración por escrito y duplicado de todos los datos solicitados y de la declaración responsable.

TERCERA.- TIPOS DE CESIÓN.

1. Se materializa la cesión de espacios deportivos por "Interés Municipal", a iniciativa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, en actividades de deportes minoritarios que redunden en beneficio de todos los vecinos de Cartagena.

CUARTA.- Características de la cesión.

Se fijan de forma general Categorías de niños y jóvenes en edad escolar: pre-benjamín, benjamín y alevín, infantil, cadete y juvenil.

Categorías para adultos en actividades recreativas de verano.

PUBLICIDAD: Todos los derechos publicitarios en las instalaciones municipales son propiedad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuando El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS beneficiario de este Convenio sea responsable del Espectáculo Deportivo que genere, no podrá poner publicidad de sus patrocinadores durante el mismo, salvo previa solicitud a la Concejalía de Deportes.

El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS se compromete a incluir en su material de difusión publicitaria a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena como colaborador. Así como en toda la ropa deportiva.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA CESIÓN.

Son obligaciones del CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS, beneficiario de la cesión las siguientes:

- a) Cumplir con puntualidad con los horarios fijados desde la Concejalía de Deportes en las distintas instalaciones.
- b) Coordinar ambas entidades conjuntamente los días de uso de las instalaciones concedidas.
- c) No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva, a terceros.
- d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a esta actividad. La entidad deportiva deberá estar asegurada contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad

con la legislación vigente en la materia, ser autónomos o, en su defecto, regirse por el régimen federativo para los Clubes Deportivos, y no tendrá relación laboral ni funcional con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

e) Cada uno de las entidades adjudicatarias de esta cesión deberán tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio objeto de este convenio.

f) Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.

i) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material necesario para las actividades y/o eventos.

j) Provisión, preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.

k) Cuando la instalación deportiva cedida a principio de temporada no se utilice de forma injustificada al menos durante 2 meses, la concesión podrá ser anulada por parte de la Concejalía de Deportes.

SEXTA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS, se responsabilizan de los daños y perjuicios ocasionados en el uso de las instalaciones cedidas, tal y como se indica en el apartado e) de la cláusula quinta.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto 3/2011, de 14 de Noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

OCTAVA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes, finalizando a 30 de junio de 2016, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- CAUSA DE EXTINCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

D. Severo Sánchez Pérez.= PRESIDENTE A.VV LOS URRUTIAS.

D. José Manuel Giráldez Arroyo.= PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO LOS URRUTIAS.

D. Ricardo Segado García.= CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.

Con fecha 30 de abril de 2015, la Consejería de Sanidad y Política Social dictó la orden de concesión directa, para la prestación de servicios de conciliación.

La Dirección General de Política Social, tiene por objetivo apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, cuya finalidad es contribuir a la igualdad de oportunidades.

Las Corporaciones Locales por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la vía más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, de ahí que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social consideró conveniente conceder subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Región.

Con fecha 19 de mayo de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó aceptar la subvención concedida en el tipo de servicio 1: “Escuela de Vacaciones”, posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2015, se recibe Orden de subvención directa, excepcionada por el Decreto nº 218/2015, de 6 de agosto, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por una cuantía de 33.672 €, por lo que, se solicita a la Junta de Gobierno Local, la aceptación de dicha cuantía.

Cartagena a 10 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA A APANDA (ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/3240/48234 , consignación para “Convenio con Apanda” por la cantidad de 66.057,00 € (sesenta y seis mil cincuenta y siete euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de 66.057,00 € (sesenta y seis mil cincuenta y siete euros), conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

DESTINATARIO	ACTIVIDAD	IMPORTE	CCC	NIF
APANDA	Reeducación logopédica de alumnos del término municipal de Cartagena, de edades comprendidas entre los 3 y 6 años.	66.057,00 €	ES55 0081 1174 1100 0100 3710	G-30664270
TOTAL		66.057,00 €		

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 08 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la

necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, PARA CORRECCIÓN DE ERROR EN EL CIF DE UNA DE LAS AMPAS RECOGIDAS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SOBRE LAS SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE CENTRO EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES.

La Junta de Gobierno Local por Acuerdo de veintinueve de enero de 2016 aprobó el gasto de la Subvención de Proyectos Formativos de las AMPA'S del Programa de "Escuela de Padres y Madres" para el curso escolar 2015/16, dirigido a las AMPA'S de los Centros Educativos del Municipio de Cartagena. En el citado acuerdo se ha detectado un error en el CIF correspondiente a C. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA (ASOC. DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, HERMANAS CARMELITAS DE LA CARIDAD DE CARTAGENA). El CIF correcto que debe constar en el Acuerdo es G30685234. Del que se adjunta copia de la Identificación Fiscal del mismo.

De este modo y en aplicación del art.105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone a la Junta de Gobierno Local la corrección del error detectado en el CIF de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Joaquina de Vedruna, debiendo constar el CIF-G30685234.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de corrección del error citado; no obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena a 23 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 16 AL 25 DE FEBRERO DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio

cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 16 al 25 de febrero de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 2 de Murcia, Procedimiento Abreviado nº 277/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2014/80187015, sobre infracción de tráfico.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1, Procedimiento Abreviado nº 298/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/80278166, sobre infracción de tráfico.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 125/2015, contra decreto de 21/09/2010 dictada en Expte.: SA-2009/20.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 164/2015, contra decreto de fecha 27/04/2015 dictado en Expte.: MU-2014/80149462, sobre infracción de tráfico.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 337/2015, contra decreto de 01/06/2015 dictado en Expte.: OR-2012/14032, sobre multa estacionamiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 132/2013, contra decreto de 8/03/2013 dictada en Expte.: SA-2011/367; sobre infracción urbanística por falta de licencia de actividad.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Entrada en Domicilio nº 412/2015, Expte.: SERU-2012/83.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 106/2015, contra decreto 2/03/2015 dictado en Expte.: MU-2014/01276365, sobre infracción de tráfico.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 396/2014, reclamación de cantidad accidente de tráfico, Expte.: IN-2013/118; declarando responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 136/2015, contra resolución dictada en Expte.: MU-2013/00903302, sobre infracción de tráfico.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 469/2015, reconocimiento como personal laboral indefinido en la Concejalía de Juventud.
- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Cartagena, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido nº 32/2016, conducir vehículo a motor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 176/2015, falta abono de facturas e intereses por el servicio de limpieza y mantenimiento de dependencias del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 10 AL 23 DE FEBRERO DE 2016 .**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 10 al 23 de febrero de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **112 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 10/02/2016 y el 23/02/2016**, así como de los **198 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 1.682.119,66€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 44.783,91€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 67.284,79€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 30**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 38**.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

El Excmo. Sr. Alcalde, informó a la Junta de Gobierno Local de la circular que ha trasladado a todos los departamentos municipales y organismos autónomos de este Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

CIRCULAR

Con el objetivo de simplificar y unificar los criterios de aplicación gráfica del escudo de Cartagena, evitando disgregaciones o interpretaciones personales de los diferentes departamentos municipales, se ha establecido una serie de pautas acerca de su representación y colocación en diferentes soportes.

Se trata de una representación gráfica con una imagen más limpia y clara, que facilita su reproducción y comprensión visual en diferentes formatos y tamaños y servirá para reforzar la marca del Ayuntamiento de Cartagena como impulsora y promotora de múltiples iniciativas y acontecimientos, en las que siempre deberá estar presente.

Acompaño a este escrito dichas pautas de aplicación gráfica para su general conocimiento y cumplimiento por todos los departamentos municipales y organismos autónomos que les será de aplicación.

También acompaño a este escrito el logotipo conmemorativo del Año del Modernismo en Cartagena, que deberá incluirse junto al escudo del Ayuntamiento en todos los escritos oficiales, publicaciones y campañas de comunicación que se realicen a lo largo de 2016.

EL ALCALDE.= José López Martínez.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, quedando diligenciado dichas pautas y logotipo.

5°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE ADQUISICIÓN POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD DEL CASCO ANTIGUO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DEL INMUEBLE SITO EN EL PASEO ALFONSO XIII, Nº 20, BAJO, DEL EDIFICIO "EL REGIDOR".

Esta Delegación ha conocido escrito del Sr. Gerente de la mercantil "Casco Antiguo de Cartagena, S.A" trasladando certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la misma de 15 de Diciembre de 2015, por el que se le autoriza a materializar y formalizar una serie de transmisiones de dominio al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de inmuebles que le pertenecen por haber ido adquiriéndolos durante el transcurso de su actividad y en los que mayormente se prestan servicios al público por parte del Excmo. Ayuntamiento, que tiene por tanto la posesión de los mismos, pero no el pleno dominio.

En el inmueble conocido como Edificio del Regidor, y en concreto en su planta baja sito en el Paseo Alfonso XIII, nº 20, Bajo, se ubican desde hace años los Servicios Municipales de Tráfico.

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública del 13 de Abril de 1998, ante el Notario D. Antonio Trigueros Fernández, en su protocolo nº 1.431.

*La finca tiene la siguiente descripción: NUMERO TRES C. Local comercial en planta baja, sin distribución interior, para su mejor adaptación al uso que se destine que mide una superficie útil de 345,38 m² y construida de 354,85 m² Linda: al Norte, caja de escaleras y local segregado propiedad de "Transportes Marbelmar"; Sur, caja de escalera y reto de finca matriz; Este, zona común que le separa del edificio existente propiedad de "Casco Antiguo de Cartagena, S.A" y Oeste, casas de Marina.
Procede de la división horizontal del conjunto del Edificio. Se le asigna una cuota de participación del 1,90%.*

Valoración: Cincuenta y siete millones de pesetas. (Hoy son 342.576,9 €).

Inscripción: La finca descrita está inscrita de forma independiente del resto del inmueble del que procede en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, Tomo 2.585, Libro 588, Folio 37, finca registral 44014, inscripción primera.

Referencia Catastral nº 7942210XG 7674S 0111 ZE.

Es por tanto un inmueble que pertenece en pleno dominio a la sociedad indicada, pero que esta poseído de hecho por el Excmo. Ayuntamiento y del que ahora se pretende regularizar en su situación jurídica, adquiriéndolo.

Se ha emitido informe de valoración por los Servicios Técnicos municipales, teniendo en cuenta las obras interiores de adaptación del local al uso de Oficina de Tráfico, y las reformas realizadas sobre el inmueble de las que constan facturas y certificaciones de obra y que asciende a 349.784,66 €.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida de Edificios y Otras construcciones 2016/03008/9330/622 del Capítulo VI de Inversiones condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto para 2016.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se adopte acuerdo de la adquisición onerosa mediante compraventa por el Excmo. Ayuntamiento, a la mercantil de capital municipal “Casco Antiguo de Cartagena S.A.” del bajo del local descrita en esta propuesta, con superficie construida de 354,85 m² por el precio total de 349.784,66 €.

SEGUNDO: Que a tal fin existe consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal en el Capítulo VI: Inversiones, en la partida de Edificios y Otras construcciones 2016/03008/9330/622.

TERCERO: Se pacta expresamente que los gastos de escritura, en caso de resultar necesaria y el Impuesto del Incremento del Valor de los terrenos (PLUSVALÍA) se abonen por el Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: Una formalizada la compraventa deberá inscribirse en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

QUINTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o persona de la Corporación que le sustituya en materia de Patrimonio, para que suscriban los documentos necesarios para la formalización de la compraventa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 24 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento, en 18 mensualidades, de la deuda relativa al recibo en voluntaria n.º: [REDACTED], en concepto de ICIO, por importe de **12.990,68** a fecha liquidación de intereses de demora: 05/03/2016.

Visto que la documentación aportada se adecua a lo establecido en los artículos 59 y ss. de la Ordenanza General de Recaudación, en relación con los preceptos concordantes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, en lo que resulta de aplicación.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día 05/03/2016.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonada la deuda, junto a los intereses de demora que se devenguen, pudiendo no obstante efectuar el ingreso en cualquier momento anterior al vencimiento. En caso de no satisfacer el importe de la deuda en el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio en vía ejecutiva con los recargos e intereses que procedan hasta su efectivo pago.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, contra el que puede interponer en el plazo de un mes, recurso previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sin que pueda simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas veinte minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.